



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112.010.21.0075 DE 2022

(
Diciembre 15

**"POR LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL ALCALDE DISTRITAL
COMO MIEMBRO DEL JURADO CALIFICADOR EN UN CONCURSO PÚBLICO DE
ARQUITECTURA"**

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.3.11 y el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.3.17 del Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...). Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en el Acuerdo 0477 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 – 2023 UNIDOS POR LA VIDA", el Departamento Administrativo de Planeación identificó la necesidad de adelantar la contratación de la prestación de servicios profesionales especializados de una persona jurídica como organismo asesor, para la organización y divulgación de la convocatoria, trámite de juzgamiento y adjudicación del concurso de arquitectura a una ronda; con el fin de obtener soluciones a nivel de anteproyecto que permita seleccionar al proponente que desarrollará el diseño urbanístico, paisajístico de iluminación, mobiliario urbano e integración multimodal coordinado con los estudios y diseños técnicos correspondientes, para adelantar el proyecto de Reconexión Urbana Calle 5ª – Centro Oeste.

Que el Departamento Administrativo de Planeación de Santiago de Cali, celebró el día 27 de enero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. 4132.010.26.1.376-2022 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, basado en la ficha BP 26002532 "FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN SANTIAGO DE CALI".

Que el objeto del precitado contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, REVISIÓN Y APOYO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS PARA, REALIZAR LA CONVOCATORIA, TRÁMITE DE JUZGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112.010.21.0075 DE 2022

()

Diciembre 15

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL ALCALDE DISTRITAL COMO MIEMBRO DEL JURADO CALIFICADOR EN UN CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA"

DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO, DE ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO E INTEGRACIÓN MULTIMODAL COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE RECONEXIÓN URBANA CALLE 5a – CENTRO OESTE".

Que el Departamento Administrativo de Planeación como entidad contratante requiere adelantar en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015 un concurso de arquitectura a nivel de anteproyecto, en el cual la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca ostenta la calidad de organismo asesor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.9 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección del concurso de arquitectura intervienen cuatro (4) partes a saber:

1. La Entidad Estatal promotora DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN como organismo interesado en adelantar el proceso de selección mediante el concurso público arquitectónico.

2. El organismo asesor. La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DEL VALLE DEL CAUCA (SCA VALLE DEL CAUCA), como ente idóneo en la materia de arquitectura que organiza y diseña los aspectos técnicos del concurso de arquitectura y, actúa como coordinador entre la Entidad Estatal promotora y el jurado calificador, y entre estos con los proponentes.

3. El jurado calificador. Es el cuerpo independiente que estudia, califica y recomienda la propuesta más idónea y favorable que se ajusta a las bases del concurso de arquitectura.

4. Los proponentes. Son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios definidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 93, inscritas en el concurso de arquitectura que presenten sus propuestas de acuerdo con las bases del concurso.

Que el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.3.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.11. (...) 6. Nombrar un (1) miembro del jurado calificador antes de la iniciación del concurso arquitectónico, quien deberá ser arquitecto matriculado, diferente del asesor estipulado en el numeral 2 del presente artículo. En caso de que el alcalde delegue su representación en la Entidad Estatal promotora, ésta nombrará un segundo representante quien deberá ser arquitecto matriculado, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.17 del presente decreto".

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.17 del Decreto 1082 de 2015 señala que el jurado calificador se conformará de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4112.010.21.0075 DE 2022

(
Diciembre 15

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL ALCALDE DISTRITAL COMO MIEMBRO DEL JURADO CALIFICADOR EN UN CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA"

"Artículo 2.2.1.2.1.3.17. Composición del jurado calificador. Los miembros del jurado calificador deben ser arquitectos matriculados. La composición del jurado calificador estará integrada de la siguiente forma:

- 1. Un (1) arquitecto matriculado en representación de la Entidad Estatal promotora, el cual podrá ser o no servidor público de esa Entidad Estatal.*
- 2. Dos (2) representantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, nombrados por la Junta Nacional, quienes deberán ser arquitectos matriculados.*
- 3. Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de la regional donde se realice el trabajo objeto del concurso arquitectónico, quien deberá ser arquitecto matriculado.*
- 4. Un (1) representante del alcalde municipal, distrital o especial donde se realice el trabajo objeto del concurso de arquitectura, quien deberá ser arquitecto matriculado y servidor público. En caso de que el trabajo materia del concurso cubra más de un municipio, el representante será el del alcalde donde exista la mayor extensión del predio donde se desarrollará el trabajo objeto del concurso de arquitectura.*
- 5. El alcalde podrá delegar su representación en la Entidad Estatal Promotora, evento en el cual la Entidad Estatal Promotora tendrá dos (2) miembros del Jurado Calificador".*

Que teniendo en cuenta que el representante del Señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali debe ser un (a) profesional en arquitectura con matrícula profesional vigente que ostente la calidad de servidor público, se identificó en la planta de personal que la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, nombrada mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2.020 y acta de posesión No. 0029 del 1 de enero de 2.020, portadora de la Matrícula Profesional No. A76212000-29104402 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, reúne las condiciones fijadas en el artículo 2.2.1.2.1.3.18, del Decreto 1082 de 2015 para ser designada, como miembro del jurado calificador en el Concurso de Arquitectura en los términos del numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.3.17 y del numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.3.11.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle) y Matrícula Profesional No. A76212000-29104402 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 412010.210075 DE 2022

()

Diciembre 15

“POR LA CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL ALCALDE DISTRITAL
COMO MIEMBRO DEL JURADO CALIFICADOR EN UN CONCURSO PÚBLICO DE
ARQUITECTURA”

Secretaria de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial de Santiago de Cali, como miembro del jurado calificador en representación del Señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, dentro del CONCURSO DE ARQUITECTURA A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITA SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANÍSTICO, PAISAJÍSTICO, DE ILUMINACIÓN, MOBILIARIO URBANO E INTEGRACIÓN MULTIMODAL COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE RECONEXIÓN URBANA CALLE 5a – CENTRO OESTE”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La arquitecta MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS en su calidad de miembro del jurado calificador representante del Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali dentro del Concurso anteriormente mencionado, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión a la funcionaria designada, al Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali en su calidad de promotor y a la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, en calidad de Entidad Asesora del Concurso, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali a los
dos mil veintidós (2022).

(15) días del mes de Dic. del año

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial N° 195 Fecha: Dic- 16- 2022

Proyectó: Ana Isabel Guinand O – Contratista SVSH 
Ángela María Cifuentes R. – Profesional Universitaria SVSH 
Revisó: Martha Liliana Hernández Galvis - Secretaria de Vivienda Social y Hábitat 
María del Pilar Cano Sterling – Directora, Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública. 
Nhora Yhanet Mondragón Ortiz - Secretaria de Gobierno 
Ricardo José Castro Irigorri. Director Departamento Administrativo de Planeación. 